

go obligaciones muy presisas que dentro de dicho tiempo yo me examinare y recibire merced &. pedro de almon-te.

Y visto se le da licencia por un año con el auto acordado.

Francisco hernandez.

Este dia se vido una peticion de francisco hernandez oficial de zapatero en que pide licencia ques del tenor siguiente.

Francisco hernandez oficial de zapatero y vecino desta ciudad de méxico digo que yo he procurado examinarme del dicho mi oficio y no he podido por estar muy pobre y los veedores y maestros del dicho mi oficio me impiden no ponga tienda del dicho oficio de zapatero y chinero y para poder tener la dicha tienda en el interin que me examino. A vuesa señoria pido y suplico sea servido de hacerme merced de darme licencia por seis meses para poner mi tienda del dicho oficio en que recibire bien y merced con justicia que pido francisco hernandez.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Blas betancor.

Este dia se vido una peticion de blas de betancor en que pide se le de licencia por un año para tener tienda de confitero y el parecer del señor luis maldonado que es del tenor siguiente.

Blas de batancor digo que yo soy pobre y por mi pobreza no me puedo examinar del dicho oficio de confitero y para poderlo hacer á vuesa señoria suplico me mande dar licencia por un año que dentro del yo me examinare y recibire merced blas de betancor.

En el cabildo de veinte y quatro de octubre se leyo esta peticion y vista informe el señor luis maldonado.

Yo me informe como vuesa señoria manda y en lo que aqui suplica blas betancor siendo vuesa señoria servido se le haga la merced que pretende por un año por que es hombre pobre y suficiente en méxico á veinte y cinco de octubre de mil y seiscientos y catorce años luis maldonado.

Y vista se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion de pedro de salgado en que pide se le libre el salario de vehedor de la carniceria de la piedad que es del tenor siguiente.

Pedro de salgado digo que vuesa señoria me hizo merced de nombrarme por vehedor de la carniceria de nuestra Señora de la piedad de atixuca por un año con cien pesos de salario lo cual he ido sirviendo y por que tengo necesidad á vuesa señoria pido y suplico mande se me libren cincuenta pesos que es la mitad del dicho año en que recibire merced pedro salgado.

Pedro salgado.

Y vista que trayendo el libro de lo que se ha muerto en la dicha carniceria el contador le libre lo que hubiere servido desde el dia que fue nombrado fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion de francisco millan (alaf) alarife desta ciudad en que pide su salario y el parecer del señor luis pacho ques del tenor siguiente.

Millan.

Francisco millan á quien vuesa señoria nombro por alarife desta ciudad este año de mil y seiscientos y catorce (años) yo he servido el dicho oficio.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me pague el segundo tercio y en esto recibire bien y merced francisco millan. En el cabildo de diez y nueve de setiembre de mil y seiscientos y catorce informe el obrero mayor, carrillo. Francisco millan ha servido y sirve con mucha puntualidad su oficio siendo vuesa señoria servido se le puede mandar librar su salario salvo &. fecha en méxico á veinte de setiembre de mil y seiscientos y catorce años luis pacho mejia.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Este dia se vido una memoria que francisco millan alarife desta ciudad que es del tenor siguiente.

Memoria de millan.

Lo que he gastado en las dos puentes que una es del colesio de las niñas y la otra la puente questa junto á los

portales de perea serrados agujeros que tenia por mandado del señor obrero mayor luis pacho mejia.

Gaste en la del colesio de las niñas tres pesos de tenayucas y otros tres de cal y arena y otros tres gaste en oficiales y peones por manera que gaste en esta puente nueve pesos.

Y así mismo en la puente del portal de perea gaste en tenayuca cuatro pesos y en cal y arena tres pesos y en oficiales y peones tres pesos que son por todos diez pesos.

Estas puentes que estas memorias refiere se aderesaron por mi orden y por que no fuese el daño mas gastaronse en ellas diez y nueve pesos.

A vuesa señoria suplico mande al mayordomo de propios los pague fecho en méxico á veinte y nueve de agosto de seiscientos y catorce años luis pacho mejia y francisco millan.

Y visto se le libren y el mayordomo le pague los diez y nueve pesos y de aqui adelante el señor obrero mayor haga aderesar lo que fuere necesario ó puente.

Este dia se vido una peticion de francisco nuñez del tenor siguiente.

Francisco nuñez.

Francisco nuñez recien venido en esta flota digo que yo soy oficial y he usado en sevilla el dicho oficio y alla no se usa examen y vengo pobre y necesitado por haber venido en la nao de luis ortiz y para que yo me pueda examinar en esta ciudad de méxico.

A vuesa señoria pido y suplico mande darme licencia por diez meses que dentro dellos yo me examinare y en ello recibire bien y merced francisco nuñez.

Y vista informe el señor luis pacho.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
viernes por la mañana siete dias
del mes de noviembre de mil
y seiscientos y catorce años.*

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por el rey nuestro señor don juan de carbajal juan de torres loranca luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes siete dias del mes de noviembre á las ocho horas de la mañana á cabildo para ver las relaciones que los señores diputados de propios dan de lo que la ciudad debe á la sisa y la que el contador de propios da de la renta que la ciudad tiene y en que la distribuye y determinar y resolver sobre esto lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria con apercibimiento que se hara con los que vinieren don alonso tello.

La ciudad suspende la parte del villete por ofrecerse tratar lo que su exelencia manda cerca del desagüe y se de cuenta el lunes.

Villete.

Entraron los señores albaro de castro y alonso sanchez montemolin.

Regidores.

Entro el señor luis maldonado.

Regidor.

Este dia entro en el cabildo el señor juan benitez camacho y trujo de parte de su exelencia marquez de guadalcazar birrey de esta nueva españa y dio un traslado de un auto proveido por su exelencia del tenor siguiente.

El original con los papeles del desagüe.

En la ciudad de méxico tres dias del mes de octubre de mil y seiscientos y catorce años don diego fernandez de cordoba marquez de guadalcazar virrey lugarteniente del rey nuestro señor governador y capitan general de la nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella

recide & dijo que habiendo su exelencia consultado con el real acuerdo de esta real audiencia ayer dos de este presente mes y año á los oidores della licenciados don pedro de otalora y diego nuñez morquecho doctor juan quesada de figueroa licenciado pedro juarez de longoria pedro suares de molina presidente el doctor galdos de valencia fiscal de su magestad en la dicha real audiencia lo que se debia hacer acerca del ingeniero que ha llegado á esta dicha ciudad enviado por su magestad en la flota que al presente esta surta en el puerto de san juan de ulua general don juan de la cueva y mendoza para tratar del desagüe de las lagunas de esta dicha ciudad y mostrandoles y leído la dicha cedula de su magestad en esta razon despachada su data en madrid á primero de junio del año pasado de mil y seiscientos y trece firmada del rey nuestro señor y refrendada de juan ruis de contreras su secretario de camara se acordo que atento á que este negocio es de tan presisa necesidad é importancia y de que ha tanto tiempo se trata con muchas y grandes dificultades y que conviene tomarse ultima resolucion con esta persona pues su magestad lo envia para el efecto y que esto se haga con toda rectitud y prudencia y autoridad pues un oidor de esta real audiencia cual su exelencia nombrase llevando consigo al dicho ingeniero voseando toda la circunferencia de las lagunas que ciñen esta ciudad y viendo su disposicion y la parte y lugar por donde al presente se va haciendo al desagüe para que se entere del estado de la cosa y conforme á el y sus medidas y trazas y lo que por su arte alcanza venido que sea de su parecer y porque esta materia es tan pública y comun que toca á todos estados se de noticia al arzobispo y cabildo de la santa yglecia y al cabildo y regimiento de esta dicha ciudad de méxico para que cada uno nombre si le pareciere un capitular y regidor que se halle presente á estas

diligencias y lo mismo se haga con todas las religiones y consulado de los mercaderes de esta dicha ciudad para que asi mismo envíen persona de su comunidad si quisieren y por cuanto enrico martines persona á cuyo cargo ha estado la obra del desagüe comenzada puede tener algunas cosas de que advertir se halle así mismo presente en las partes y ocasiones que al oidor que su exelencia nombre le pareciere convenir y no de otra manera y para estas diligencias pueda el dicho oidor nombrar otras personas entendidas en la materia las que les parecieren para que se hallen presentes y enseñen al dicho ingeniero con claridad y distincion toda la circunferencia de las lagunas vertientes de los rios y arroyos que bajan de las cierras y sus quebradas de manera que quede satisfecho y enterado de todo lo que pretendiere saber para conseguir el efecto á que fué enviado y vino de españa y todas las diligencias que en esta razon se hicieron se pongan por escrito en pública forma de manera que haga fe por que de ello se ha de inferir la resolucion que se hubiere de tomar y los gastos que en todo lo suso dicho se hicieron sean por cuenta y á costa del desagüe y así lo mando su exelencia poner por cuenta y lo firmo y los dichos oidores el marquez de guadalcazar el licenciado don pedro de otalora el licenciado diego nuñez morquecho el doctor juan quesada de figueroa el licenciado pedro juarez el licencia lo pedro suarez de molina el doctor galdos de valencia ante mí juan benitez camacho.

Y visto por la ciudad el dicho mandamiento dijo que lo trataría y conferiria lo que se debiese hacer en servicio de su majestad y daría cuenta á su exelencia.

Y luego la ciudad trato y confirió en razon de lo que su exelencia manda por el dicho mandamiento y acuerdo que se vote sobre la persona que ira al dicho desagüe y se boto en la materia.

El señor alguacil mayor dijo que vaya el señor procurador mayor desta ciudad con el salario que se suele dar.

El señor luis maldonado que es así.

El señor don francisco de bribiesca que vaya el señor luis maldonado por la noticia que tiene de esta causa.

El señor albaro de castrillo es así.

El señor don juan de carbajal es así.

El señor juan de torres loranca es así.

El señor luis pacho es así.

El señor depositario es así.

El señor tesorero es así.

El señor don fernando de la barrera es así.

El señor corregidor que se guarde lo votado por mayor parte que es el voto del señor don francisco de bribiesca que baya el señor luis maldonado al dicho efecto el cual lleve de salario en cada (año) un día que se ocupare en el dicho efecto el salario que señale al oidor que va á las dichas diligencias los cuales son á costa de propios y el mayordomo dellos lo que fuere. (ser)

Y luego se acordo de conformidad que el señor procurador mayor desta ciudad vea á su exelencia hoy dicho día y le diga como la ciudad luego que recibió su recaudo y vido su auto trato de hacerlo lo que el le mandaba y así nombro para ir al desagüe con el señor don pedro de otalora al señor luis maldonado del corral por la satisfacion que tiene de su persona para todas cosas.

Este día (se vido) digo, visto la parte del villete y visto las relaciones que refiere y conferido en razon dellos se acuerda que el señor procurador mayor desta ciudad con el presente escribano mayor lleve á su exelencia todos los papeles y testimonios que hoy se han visto en este cabildo en razon del dinero que se puede tomar para satisfacer lo que esta ciudad debe á la caja de la sisa y le finique el deseo que tiene de satisfacerlo y que lo acetara con muy gran voluntad y liberal mano si en sus propios hubiera algun caudal sobrante de sus presisos y ordinarios gastos y que habiendo visto que no le tie-

ne para poder de presisa satisfacer esta deuda y que los dichos propios deban á la caja de la sisa suplique á su exelencia sea servido de ver los dichos papeles y testimonios y hacer merced á esta ciudad de suerte que satisfaciendo á esta obligacion le quede para poder cumplir con los demas que tiene y se le ofrecieren y advirtiendole el dicho procurador mayor de como la ciudad tiene suplicado á su magestad le haga merced y remicion desta deuda por cuanto la ha contraido en gastos de su real servicio y por mando de los señores virreyes.

Don Alonso Tello.—Ante mí Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
viernes por la mañana catorce dias
del mes de noviembre de mil y seiscientos y catorce años*

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad don francisco de trejo don juan de carbajal juan de torres loranca luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda regidores.

Este día acordo la ciudad de conformidad que se encarga al señor don fernando de la barrera la fiesta del glorioso san gregorio taumaturgo el cual lo haga segun es constumbre y el mayordomo cumpla sus libranzas y gaste lo que se gasto el año pasado que para ello se le da comision y convide á la ciudad.

Y así mismo se comete al señor juan de torres l.r.n.ra el corvidar al señor virrey y arzobispo para esta fiesta.

Este día se vieron dos cartas que trujo escritas el señor juan de torres una para el marquez del valle y otra

para su santidad sobre la fundacion del convento de la madre teresa de jesus y se mando informar y despachar.

Este dia se vido una peticion de fray pedro de burgos de la orden de la merced.

Fray pedro de burgos procurador general de la merced pide dicha carta para su magestad para que esta provincia se separe de la de guatemala.

Fray pedro de burgos procurador general de la orden de nuestra señora de la merced digo que como á vuesa señoria consta desde que esta sagrada religion fundo en esta tierra la gran puntualidad con que ha servido á su magestad y á esta republica predicando y administrando los Sacramentos hasta el estado presente y ahora considerando la de los grandes inconvenientes que tiene esta provincia y se le si guen estar incorporada en la de guatemala como son la gran distancia de caminos de tantos y tan diferentes temples con que muchos buenos sujetos que pudiera tomar el habito en ella no lo hacen de miedo ni sus padres los concienten ó demas de las muchas costas y gastos que se hacen con los religiosos que van y bienen que con la mucha distancia enferman con esos caminos y algunos mueren en ellos y otros en llegando con que la dicha religion no puede crescer sin otros muchos inconvenientes y considerables teniendo como tiene esta provincia tantos y tan buenos sujetos y de gobierno y suficientes conventos como todo consta á vuesa señoria la dicha provincia ha tratado de dibidirse pidiendolo al capitulo general para lo cual tiene necesidad de que vuesa señoria mande dar su carta (de) para el dicho capitulo pidiendole la divida informandolo de los dichos inconvenientes y del estado de la dicha provincia y buen gobierno de los preladados desta ciudad como con el bueno y cristiano del padre presentado fray antonio de moncada vicario general ha cresido y esta en tan buen estado en comund exemplo de virtud y letras por tanto, á vuesa señoria pido y suplico mande dar la dicha carta para el dicho capitulo que demas de que vuesa señoria favorezca en esto sus ca-

pellanes este convento y todos los de la provincia reciban muy gran merced y quedaran con nueva obligacion servir á vuesa señoria & fray pedro de burgos.

Y visto por la ciudad fue acordado que el señor juan de torres loranca escriba al capitulo gral de la orden de la merced que se ha de selebrar este año el dia de pentecostes en calatua en el reino de aragon pidiendoles á aquellos padres la divicion destas dos provincias de guatemala y méxico por las razones que tiene entendidas destos padres y estas cartas firmandolas el señor don alonso tello se firme de los demas caballeros regidores y se despachen por la vriedad que hay.

Este dia entro en el cabildo francisco gallo escribano real y notifico un decreto de su exelencia á la ciudad del tenor siguiente:

El contador alonso de salazar varaona dice que habiendo hecho relacion á vuesa exelencia á principio deste año de si se benderian en la real almoneda (o no) los maises de los pueblos de la real corona desta comarca questan dedicados y señalados para el posito desta ciudad vuesa exelencia fue servido mandar se bendiesen y rematen los de la cosecha del año de seiscientos y trece años como se hizo y ahora esta de proccimo la cosecha deste de seiscientos y catorce y para disponer dellos.

A vuesa exelencia suplicamos se sirva de mandar prover en razon de si se han de dar al dicho posito o si se vendera en la real almoneda. alonso de salazar varaona.

En méxico á veinte y nueve de octubre de mil y seiscientos y catorce años. Haga que se notifique á la ciudad que queriendo estos maises saque los rendimientos dentro de treinta dias y no lo haciendo en este tiempo se rematen en la real almoneda como el año pasado.

Yá visto y conferido por la ciudad sobre ello fue acordado de conformidad.

Villete.

Y visto se de el villete para el primero dia de cabildo y se llame al señor luis maldonado administrador.

Titulo de estevan vernal escribano público.

Este dia se presento por parte estevan vernal un titulo de escribano público por muerte de alonso vernal del tenor siguiente y pidio ser admitido al uso de escribano publico del numero desta ciudad en conformidad del.

Don felipe por la gracia de Dios rey de castilla de leon de aragon de las dos cesilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de sevilla de serdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algaves de algesira de gibraltar de las islas de canaria de las indias orientales y occidentales islas y tierra firme del mar, oceano, archiducado de austria duque de borgoña bravante y tirol y de barcelona señor de viscaya y de molina &. Por quanto por una mi real cédula fecha en madrid á catorce de diciembre del año pasado de seiscientos y seis permití el poderse renunciar los oficios de pluma y otros de las indias occidentales que su tenor es como sigue.—El rey por quanto el rey mi señor que sea en gloria por cedula suya, fecha á trece de noviembre del año pasado de mil y quinientos y ochenta y uno dio licencia y permiso para que los primeros compradores de los oficios de plumas de las indias, occidentales que son vendibles los pudiesen renunciar una vez sirviendome con el tercio del valor dellos segun mas largo en la dicha cedula á que me refiero se contiene y habiendo considerado que seria de mucha utilidad y beneficio para los que tubieren é tienen los dichos oficios y para poblacion conservacion y aumento de aquella tierra y tambien para el acrecentamiento de mi real hacienda que los dichos oficios de pluma se fuesen renunciando siempre como las escrituras digo, escribanias y otros oficios destos reinos mandé á mis audiencias reales de las indias me informacen con su

parecer acerca dello y habiendolo fecho é visto en mi consejo real de las indias y consultado se me é tenido por bien por las dichas causas y por hacer merced á mis vasallos de las dichas indias de dar licencia y facultad como por la presente la doy é consedo para que los dichos oficios de pluma que se han acostumbrado de renunciar una vez en virtud de la dicha y conformidad de la dicha cedula se puedan renunciar y renunciaren agora y de aqui adelante para siempre jamas todas las veces que quisieren los poseedores dellos pagando en mis cajas reales el tercio del valor que tubieren al tiempo de la renunciacion con que en reconocimiento desta facultad que les doy y el veneficio y estimasion y el mayor valor que mediante ella reciben los dichos oficios las personas que los poseyeren y tubieren en segunda vida habiendose renunciado en ellos me hayan de servir y sirvan y paguen en mis cajas reales al tiempo que los renunciaren la primera vez con la mitad del valor de los oficios en lugar del tercio que agora pagan y de allí adelante cada vez que se renunciaren y pasaren de una cabeza en otra con la tercia parte del verdadero valor que tubieren los oficios al tiempo que renunciaren comprendiendose en ellos y contando por precio y valor suyo los registros papeles y todo lo demas que les perteneciere y los que tubieren los dichos oficios en primera vida y pueden renunciarlos (ó) una vez en virtud de la dicha cedula de trece de noviembre de quinientos y ochenta y uno paguen conforme á ella el tercio en la primera renunciacion y en la segunda que comenzaren á gozar desta licencia y facultad la mitad del valor que tubieren los oficios con sus papeles y registros al tiempo de la renunciacion y de allí adelante la tercia parte como los primeros y por que asi mismo hay otros oficios en las dichas mis indias occidentales como son los alguacilagos mayores de mis audiencias reales y de